



“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”

EL PERSONERO LOCAL DE BOSA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 1415 de 2018 en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 2017, las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018 de la UARIV y, en especial el Decreto 342 de junio 14 de 2019 modificadorio del Protocolo Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 1415 del 28 de diciembre de 2018, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV, de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, modificado por el artículo 2 del Decreto 135 en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las personerías abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas, en el mes de enero de cada año electivo y hasta el 21 de mayo de respectivo año y que “..durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro realizado ante las personerías, Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguiente sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015, se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.



“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”
Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto son funciones de los Personeros Locales en calidad de secretarios técnicos, entre otras:

- “Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas Locales, conforme al procedimiento establecido para tal fin”
- “Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de Víctimas”
- “Convocar a la elección e instalación de las mesas locales de Participación Efectiva de las Víctimas en el marco del presente protocolo”

Que mediante la Resolución interna 1415 del 28 de Diciembre de 2018, la Personera de Bogotá, adoptó, las medidas para adelantar los procesos mencionados y la convocatoria a la elección de los integrantes de las mesas locales de Víctimas.

Que el artículo segundo del Decreto 342 de junio 14 de 2019, reabrió por un periodo extraordinario de diez (10) días, el proceso de inscripción de Organizaciones de Víctimas Y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, esto es a partir del catorce (14) de junio, fecha de publicación del mencionado Decreto, hasta el dos (02) de julio de 2019.

Que la Personería Local de Bosa, cierra el proceso extraordinario de inscripción y actualización y procede a la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece:

“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la



“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”
Inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Bosa.

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
SEMBRANDO AGRICULTURA PARA LA PAZ LOCALIDAD DE BOSA (SENAGRIPAZ)	MARTHA LUCIA RENTERIA BARREIRO	31963991		MUJER
OPV PAZ Y VIDA DIGNA	MIRIAM NAYDU VACA RAMIREZ	21039796	DESPLAZAMIENTO FORZADO	

Artículo Segundo: Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.



“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2019

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
AMORCOL	PAOLA ANDREA JINETE NISPERUZA	1002058740	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
OBSERVATORIO CIUDADANO	MARTHA PATRICIA MESA ZOTO	52554222	DESPLAZAMIENTO FORZADO	

Artículo Tercero: Una vez constatados por parte de esta Personería Local, los requisitos para ser miembros de miembros de la Mesa Local de Participación de Víctimas de la localidad de Bosa, los siguientes aspirantes de las Organizaciones de Víctimas, no cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 20'15, Resolución Interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes modificatorias

ASPIRANTES DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS MINIMOS PARA SER MIEMBROS DE LA MESA LOCAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE BOSA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL

Artículo Cuarto: Una vez constatados por parte de esta Personería Local, los requisitos para ser miembros de miembros de la Mesa Local de Participación de Víctimas de la localidad de Bosa, los siguientes aspirantes de las Organizaciones de Víctimas, se encuentran inhabilitados por parte del parágrafo del artículo 29 del Decreto 035 de 2015, que menciona: "Parágrafo.- Los miembros de las Mesas locales de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ser reelegidos por una sola vez".

ASPIRANTES DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS QUE SE ENCUENTRA INHABILITADOS POR EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 29 DEL DECRETO 035



“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”
DE 2015 PARA SER MIEMBROS DE LA MESA LOCAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE BOSA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL

Artículo Quinto: Convocar a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Bosa, para el día 15 de Agosto de 2019, la que se realizara en personería local de bosa, a partir de las 2 pm.

Artículo Sexto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta Personería Local y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de julio de 2019


ALBA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ
PERSONERA LOCAL DE BOSA (E)